## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 22

Por la presente ordeno a todos los Alcaldes, la difusión en sus respectivas localidades por el medio que juzguen más adecuado, la nota inserta en el BOLETIN Oficial de la provincia, núm. 20, del año actual, sobre el alistamiento voluntario en la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Palencia 22 de Febrero de 1955. El Gobernador Civil. 429 Jesús López Cancio

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Marzo

Los precios máximos a que podrán venderse las piezas de pan FAMILIAR, serán los siguientes:

### CAPITAL

Piezas de 500 gramos de flama, 2'25 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de flama, 4'90 pesetas.

Piezas de 500 gramos de pan candeal, 2'75 pesetas.

Piezas de 1.000 gramos de pan candeal, 5'25 pesetas.

### PUEBLOS

Pieza de 500 gramos pan de flama, 2'50 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos pan de flama, 4'80 pesetas.

Pieza de 500 gramos de pan candeal, 2'70 pesetas.

Pieza de 1.000 gramos de pan candeal, 5'15 pesetas.

El pan denominado ESPE-CIAL, que se elaborará en todo momento en piezas de 250 gramos e inferior, tendrá libertad de precio de venta.

Palencia 21 de Febrero de 1955. El Gobernador Civil, Jesús López Cancio

## Diputación Provincial de Palencia

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión de fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de

condiciones que han de servir de base en la contratación para la adquisición por concurso público de artículos textiles, destinados al Instituto de Maternología y Puericultura de la Ciudad Benéfica Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953, se/hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Palencia 22 de Febrero de 1955. -El Presidente, B. Benito.

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión de fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base en la contratación para la adquisición por concurso público de camas, cunas, mesillas y mesas-bandejas, con destino al Instituto de Maternología y Puericultura de la Ciudad Benéfica Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Palencia 22 de Febrero de 1955. - El Presidente, B. Benito.

### Devolución de fianzas

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de ladrillo prensado y decoración del mismo con piedra artificial en la medianería

Provincial, y solicitada por su contratista don Francisco Domingo Amor, vecino de Palencia, la devolución de la fianza constituída para garantizar la realización de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, a fin de que el Sr. Alcalde del Municipio de Palencia, certifique si existe o no reclamación alguna contra el referido contratista de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación el Sr. Alcalde a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación al-

Palencia 22 de Febrero de 1955. -El Presidente, B. Benito.

Efectuada la recepción definitiva de las obras de ejecución de las aceras de la parte posterior del Palacio Provincial y solicitada por su contratista don Francisco Domingo Amor, vecino de Palencia, la devolución de la fianza constituída para garantizar la realización de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el señor Alcalde del Municipio de Palencia, certifique si existe o no reclamación alguna contra el referido contratista de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formudel edificio propiedad de la Di- ladas ante la Autoridad judicial, putación contiguo al Palacio única competente para conocer

en ellas, debiendo remitir la certificación el Sr. Alcalde a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 22 de Febrero de 1955. -El Presidente, B. Benito.

### NEGOCIADO DE ARBITRIOS PROVINCIALES

Se pone en conocimiento de todos los Ganaderos, Tratantes o Carniceros y en general de todos los propietarios de reses vacunas y equinas que las sacrifiquen en el Matadero Municipal de esta Capital, que a partir del día de la fecha se autoriza al Portero de mencionado Establecimiento D. Faustino Palacios Salas, para que recaude en nombre de esta Diputación el arbitrio que la misma tiene establecido sobre los cueros de las reses vacunas y equinas antes indicadas; debiendo tener en cuenta que, si bien esta Corporación estableció el gravamen sobre esta clase de cueros desde el día 1.º de Enero de 1954, de momento solamente se cobrará por el Sr. Palacios Salas el arbitrio que corresponda a los cueros obtenidos desde 1.º de Enero del corriente ejercicio en adelante, sin perjuicio de que se realice el cobro del arbitrio correspondiente al año 1954, de quienes deban satisfacerle.

La recaudación del arbitrio de referencia se atendrá en todo a lo estipulado en la Ordenanza para la exacción del arbitrio de la riqueza radicante, que en su artículo 11 establece como tipo de gravamen para los cueros de reses vacunas y equinas el 1'50 por 100 del valor de los mismos.

La recaudación de este arbitrio se realizará en la misma forma en todos los Mataderos existentes en la provincia.

Palencia 23 de Febrero de 1955. -El Presidente, B. Benito.

Ministerio de Cultura 2010

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados durante el CUARTO trimestre de 1954, a los que se concede para verificarlo un plazo de CINCO días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA pesetas en caso de incumplimiento.

Abia de las Torres. Alba de los Cardaños. Arbejal. Arenillas de San Pelayo. Astudillo. Autilla del Pino. Autillo de Campos. Baquerín de Campos. Bárcena de Campos. Báscones de Ojeda. Boadilla del Camino. Bustillo de la Vega. Calzada de los Molinos. Castrejón de la Peña. Castrillo de Villavega. Collazos de Boedo. Frechilla. Fresno del Río. Frómista. Fuentes de Nava. Guardo. Hérmedes de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Hornillos de Cerrato. Husillos. Lantadilla. Lagartos. Ledigos. Ligüérzana. Lomas. Lores. Manquillos. Mantinos. Membrillar. Monzón de Campos. Olea de Boedo. Olmos de Ojeda. Perales. Pino del Río. Población de Arroyo. Polentinos. Quintanaluengos. Quintanilla de Onsoña. Renedo de Valdavia. Respenda de la Peña. Revilla de Collazos. San Mamés de Campos. San Salvador de Cantamuda. Santoyo. Torre de los Molinos. Triollo. Valdeolmillos. Valde-Ucieza. Vañes. Vega de Bur. Villabasta de Valdavia. Villaeles de Valdavia. Villafruel. Villalba de Guardo. Villamediana. Villamuriel de Cerrato. Villaviudas. Villoldo. Villota del Páramo.

Palencia 19 de Febrero de 1955.

—El Administrador de Rentas,
Francisco Maté.

428

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitud de servicio de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Valdecañas de Cerrato y Burgos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes de 9 de Diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos o Juntas Vecinales de Valdecañas de Cerrato, Tabanera, Villahán y Palenzuela y al Sindicato Provincial de Transportes.

Palencia 15 de Febrero de 1955.

-El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de recogida y horas de recepción durante el mes de Marzo de 1955.

De conformidad con lo que determina la Circular 4-54 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, y 315 de la Delegación Nacional de este Servicio, que regulan la presente campaña triguera, a continuación se fija el calendario de recogida de trigo en esta provincia, para el mes de Marzo de 1955.

Almacén de Aguilar de Campóo: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, excepto los días 8 y 15.

Sub-Almacén de Mave: Viernes y Sábados, excepto el día 12.

Fábrica de Harinas: de Hijo de E. Fontaneda, los días 8 y 15.

Fábrica de harinas: de Hijos de M. G. de los Ríos, el día 12. Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Ampudia: Lunes, Martes, Miércoles y Sábado.

Sub-Almacen de Torremormojon: Jueves y Viernes.

Almacén de Amusco: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Sábados.

Almacén de Astudillo: Lunes, Jueves, Viernes y Sábados.

Sub-Almacén de Itero de la Vega: Miércoles.

Panera de Lantadilla: Martes. Almacén de Baltanás: Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado.

Sub-Almacén de Espinosa de Cerrato: Miércoles.

Almacén de Buenavista de Valdavia: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Viernes y Sábados.

Almacén de Bustillo de la Vega: Lunes, Martes, Miércoles Jueves y Viernes.

Sub-Almacén de Villoldo: Sábados.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.

Sub-Almacén de Villasarracino: Lunes y Martes.

Almacén de Castromocho: Lunes, Martes, Miércoles y Sábado.

Sub-Almacén de Mazariegos: Jueves y Viernes.

Almacén de Cervatos de la Cueza: Lunes, Martes y Miérco-les.

Sub-Almacén de Moratinos-Terradillos: Jueves y Viernes.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Miércoles.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Viernes y Sábado.

Almacén de Cisneros: Diario. Almacén de Dueñas: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

Sub-Almacén de Villamuries de Cerrato: Sábados, excepto el día 12.

Fábricas de harinas: Molturadora Palentino-Coruñesa, Sociedad Anónima, el día 12.

Almacén de Frechilla: Diario. Almacén de Frómista: Diario. Almacén de Grijota: Martes, Miércoles y Sábados. Sub-Almacén de Becerril de Campos: Jueves y Viernes.

Panera de La Treinta: Lunes.
Almacén de Herrera de Pisuerga: Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes, excepto los

días 3, 10 y 17.

Sub-Almacén de Espinosa de Villagonzalo: Sábados.

Fábrica de harinas: Sobrinos de P. Zurita, S. L., los días 3, 10 y 17.

Almacén de Osorno: Diario. Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto los días 15, 16 y 17.

Fábrica de harinas: Harinera El Carmen, S. L., los días 15 y 16. Fábricas de harinas: Harinera

Castellana, S. L., el día 17.

Almacén de Quintana del Puente: Lunes y Martes, excepto el día 14.

Sub-Almacén de Herrera de Valdecañas: Miércoles y Jueves. Sub-Almacén de Villodrigo: Viernes y Sábado.

Panera de Palenzuela: el día 14. Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Luñes, Martes y Miércoles. Sub-Almacén de Vega de Riacos: Jueves, Viernes y Sábado.

Almacén de Torquemada: Lunes Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Martes.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramiel: Lunes, Miércoles, Martes y Sábado.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Jueves y Viernes.

### Horario de recepción

Se comenzará a recibir a las nueve de la mañana y continuará la recogida hasta que se despachen todos los que esperaron turno y hayan llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde se abrirán los locales donde corresponda recibir a las dieciséis horas y continuará la recepción hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto los almacenes, aun en el caso de que no haya algún agricultor esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga dificil la buena recepción.

### De interés para los fabricantes de harinas

Se recuerda que los fabricantes de harinas que deseen recibir directamente en fábrica en el próximo mes de Abril, han de presentar en esta Jefatura Provincial, la correspondiente propuesta con la conformidad de los agricultores, antes del día 20 del mes de Marzo próximo.

Palencia 22 de Febrero de 1955.

—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

430

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación de precios máximos que regirán en los distintos Municipios de esta provincia durante el mes de MARZO, para las ventas al público de los aceites de oliva finos y corrientes.

oliva finos y corrientes.	PRECIO MAXI	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
MUNICIPIOS	Fine	Corriente	
Ahoron	14'00	13'15	
Abarca Abastas	13'80	12'95	
Abia de las Torres	13'80	12'95	
Aguilar de Campóo	13'70	12'85	
Alar del Rey	13'70	12'85	
Alba de Cerrato	13'90	13'05	
Alba de los Cardaños Amayuelas de Abajo	13'90 14'00	13'05 13'15	
Amayuelas de Arriba	13'90	13'05	
Ampudia	13'80	12'95	
Amusco	13'75	12'90	
Antigüedad	13'80	12'95	
Añoza Arbejal	13'80 13'65	12 <sup>.</sup> 95 12 <sup>.</sup> 90	
Arconada	13'85	13'00	
Arenillas de San Pelayo	13'80	12'95	
Astudillo	13:75	12'90	
Autilla del Pino	13'75	12'90	
Autillo de Campos	13'80 14'00	12'95 13'15	
Ayuela Bahillo	13'80	12'95	
Baltanás	13'75	12'90	
Baños de Berrato	13'75	12'90	
Baquerín de Campos	13'75	12'90	
Bárcena de Campos	14'00	13'15	
Barrio de San Pedro	13'80	12'95	
Barruelo de Santullán Báscones de Ojeda	13'80 13'80	12'95 12'95	
Becerril de Campos	13'75	12'90	
Becerril del Carpio	13'80	12'95	
Belmonte de Campos	14.00	13'15	
Berzosilla	13'80	12.95	
Boada de Campos	14'00	13'15	
Boadilla del Camino Boadilla de Ríoseco	13'80 13'75	12'95 12'90	
Brañosera	13'80	12'95	
Buenavista de Valdavia	13'80	12'95	
Bustillo de la Vega	13'75	12'90	
Bustillo del Páramo	13'85	13'00	
Calahorra de Boedo	13'75	12'90	
Calzada de los Molinos Calzadilla de la Cueza	13'75 13'80	12'90 12'95	
Camporredondo de Alba	13'80	12'95	
Capillas	13'85	13'00	
Cardeñosa de Volpejera	13'90	13'05	
Carrión de los Condes	13'70	12'85	
Castil de Vela	13'90 13'80	13'05 12'95	
Castrejón de la Peña Castrillo de Don Juan	13'80	12'95	
Castrillo de Onielo.	13'75	12'90	
Castrillo de Villavega	13'80	12'95	
Castromocho	13'75	12'90	
Celada de Roblecedo	14'00	13'15	
Cervator de la Cuera	13'75 13'75	12'90 12'90	
Cervatos de la Cueza Cervera de Pisuerga	13'70	12 90	
Cevico de la Torre	13'80	12'95	
Cevico Navero	13'80	12'95	
Cisneros	13'80	12'95	
Cobos de Cerrato	13'90	13'05	
Collazos de Boedo Congosto de Valdavia	13'85 13'80	13'00 12'95	
Cordovilla la Real	13'80	12'95	
Cozuelos de Ojeda	13'85	13'00	
Cubillas de Cerrato	13'80	12'95	
Dehesa de Montejo	13'75	12'90	
Dehesa de Romanos Dueñas	13'85	13'00	
Espinosa de Cerrato	13'80 14'05	12'95 13'20	
Espisosa de Villaconzalo	13'75	12'90	
rechilla.	13'80	12'95	
Fresno del Río	14'00	13'15	
Prómista	13'75	12'90	
Fuente-Andrino Fuentes de Nico	13'80 13'80	12'95	
Fuentes de Nava Fnentes de Valdepero	13'75	12'95 12'90	
Gozón de Ucieza	13'80	12'95	

Ministerio de Cultura 2010

MUNICIPIOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente
Grijota	13'75 13'80	12'90 12'95
Guardo Guaza de Campos	13'80	12'95
Hérmedes de Cerrato	13'80 13'70	12'95 12'85
Herrera de Tisuerga Herrera de Valdecañas	13'80	12'95
Herreruela de Castilleria	14'00 13'80	13'15 12'95
Hontoria de Cerrato  Hornillos de Cerrato	13'90 -	13'05
Husillos Itero de la Vega	13'75 13'80	12'90 12'95
Itero Seco	13'80	12'95
Lagartos Lantadilla	13'80 13'75	12'95 12'90
La Puebla de Valdavia	13'85	13'00 12'95
Las Cabañas de Castilla La Serna	13'80 13'80	12'95
Lavid de Ojeda	13'80	12'95 12'95
Ledigos Ligüérzana	13'80 13'80	12'95
Lomas	13'85 13'90	13'00 13'05
Lores Magaz	13'75	12'90
Manquillos	13'90 13'90	13'05 13'05
Mantinos Marcilla be Campos	13'80	12'95
Mazariegos	13'80 13'85	12'95 13'00
Mazuecos de Valdejinate Melgar de Yuso	13'85	13'00
Membrillar	13'85 13'90	13'00 13'05
Meneses de Campos Micieces de Ojeda	13'80	12'95
Monzón de Campos Moratinos	13'75 13'90	12'90 13'05
Mudá	14'00	13'15
Nestar. Nogal de las Huertas	13'80 13'80	12·95 12·95
Olea de Boedo	14'00	13'15
Olmos de Ojeda Olmos de Pisuerga	13'80 13'80	12'95 12'95
Osornillo	13'75	12.90
Osorno Otero de Guardo	13'70 13'85	12'85 13'00
Palacio del Alcor	13.85	13'00
Palencia Palenzuela	13'70 13'80	12'85 12'95
Páramo de Boedo Paredes de Nava	13'75 13'75	12'90 12'90
Payo de Ojeda	13'85	13'00
Pedraza de Campos Pedrosa de la Vega	13'85 13'80	13'00 12'95
Perales	13'80	12'95
Perazancas Pino del Río	13'80 13'85	12'95 13'00
Píña de Campos Población de Arroyo	13'75	12'90
Población de Campos	13'80 13'80	12'95 12'95
Población de Cerrato Polentinos	14.00 13.85	13'15 13'00
Pomar de Valdivia	13'75	12'90
Poza de la Vega Pozo de Urama	13'80 13'90	12'95 13'05
Pozuelos del Rey	13'90	13'05
Prádanos de Ojeda Quintana del Puente	13'75 13'80	12'90 12'95
Quintanaluengos Quintanilla de Onsoña	13'80	12'95
Rebanal de las Llantas	13'80 14'00	12'95 13'15
Redondo Reinoso de Cerrato	13'80 13'90	12'95
Renedo de la Vega	13'80	13'05 12'95
Renedo de Valdavia Requena de Campos	13'95 14'00	13'10 13'15
Resoba	13'90	13'05
Respenda de la Peña Revenga de Campos	13'80 13,80	12'95 12'95
Revilla de Campos Revilla de Collazos	13'85	13'00
Ribas de Campos	13'80 13'80	12'95 12'95
Riberos de la Cueza Saldaña	13'85 13'70	13'00
Salinas de Pisuerga	13'80	12'85 12'95
San Cebrián de Campos San Cebrián de Mudá	13'80 13'80	12'95 12'95
San Cristóbal de Boedo San Llorente de la Vega	13'85	13'00
and a content de la vega	13'85	13'00

MILLICIPIOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
MUNICIPIOS	Fino	Corriente
	- 1110	Corriente
San Mamés de Campos	13'80;	12'95
San Martin de los Herreros	13.90	13'0,5
San Román de la Cuba	13'80	12'95
San Salvador de Cantamuda Santa Cecilia del Alcor	13'75,	12'90
Santa Cecina del Alcor Santa Cruz de Boedo	13'80 13'80	12'95 12'95
Santervás de la Vega	13'75	12'90
Santibáñez de Ecla	13'85	13'00
Santibañez de Resoba	13'95	13'10
Santibáñez de la Peña	13'75	12'90
Santillana de Campos	13'75	12'90
Santoyo Sotobañado	13'80	12'95
Soto de Cerrato	13'75 13'80	12'90
Tabanera de Cerrato	13'90	12'95 13'05
Tabanera de Valdavia	14'00	13'15
Támara	13'80	12'95"
Tariego	13'75	12'90
Torquemada	13'75	12'90
Torre de los Molinos	13'85	13'00
Torremormojón Triollo	13'80	12'95
Valbuena de Pisuerga	13'90 14'00	13'05
Valdecañas de Cerrato	13'95	13'15 13'10
Valdegama	13'80	12'95
Valdeolmillos	13'80	12'95
Valderrábano	13'85	13'00
Valdespina	13'85	13'00
Valde-Ucieza	13'80	12'95
Valoria de Aguilar	13'75	12'90
Valoria del Alcor	13'80	12'95
Valle de Cerrato Vañes	13'80	12'95
Vanes Vega de Bur	13'80	12'95
Vega de Doña Olimpa	13'80 13'80	12'95
Velilla del Río Carrión	13'80	12'95 12'95
Ventosa de Pisuerga	13'80	12'95
Vertavillo	13'80	12'95
Villabasta	13'95	13'10
Villabermudo	13'80	12'95
Villacidaler	13'75	12'90
Villado	13'90	13'05
Villada Villadiezma	13'70	12'85
Villaeles de Valdavia	13'80	12'95
Villafruel	13'80 13'80	12'95
Villahán de Palenzuela	13'85	12'95 13'00
Villaherreros	13'75	12'90
Villajimena	13'95	13'10
Villalaco	13'95	13'10
Villalba de Guardo	13'80	12'95
Villalcázar de Sirga	13'75	12'90
Villalcón Villalobón	13'80	12'95
Villaluenga de la Vega	13'75	12'90
Villalumbroso	13'75 13'80	12.90
Villamartín de Campos	13'80	12'95 12'95
Villamediana	13'75	12'90
Villameriel	13'85	13'00
Villamoronta	13'80	12'95
Villamuera de la Cueza	13'85	13'00
Villamuriel de Cerrato Villanueva de Abajo	13'75	12'90
Villanueva de Abajo Villanueva de Henares	13'85	13'00
Villanueva del Rebollar	13'80	12'95
Villanuño de Valdavia	13'95 13'80	13'10
Villaprovedo	13'80	12'95 12'95
Villarmentero de Campos	14'05	13'20
Villarrabé	13'80	12'95
Villarramiel	13'80	12'95
Villasila de W. 11	13'80	12'95
Villatoquita	13'80	12'95
Villatoquite Villaturde	13'90	13'05
Villaumbrales	13'75	12'90
Villaviudas	13'80	12'95
Villelga	13'80 13'85	12'95
Villerias	13'80	13'00
Villodre	14'00	12'95 13'15
Villodrigo	13'80	12'95
Villoldo	13'75	12'90
Villota del Duque	13'90	13'05
Villoviace Villoviace	13'80	12'95
Villovieco	13'85	13'00

Palencia 21 de Febrero de 1955.-El Gobernador Civil, Jesús López Cancio.

## Administración de Justicia

#### Chinchilla

Don Pedro Picazo Ruiz, Secretario del Juzgado Comarcal de Chinchilla (Albacete).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 77 de año 1954, seguido contra Félix Reinoso Diez, vecino de Astudillo (Palencia), por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Chinchilla, los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

### Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejccución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por reintegros del expediente

y sucesivos, 15 pesetas.

Suspensiones del juicio, 1'80. Total: 39'95 pesetas

Corresponde satisfacer al condenado Félix Reinoso Diez, la figurada suma de treinta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requirimiento en forma
a dicho penado, cumpliendo lo
mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción
en el Boletín Oficial de Palencia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el
V.º B.º del señor Juez, en Chinchilla a cuatro de Febrero de mil
novecientos cincuenta y cinco.—
Pedro Picazo Ruiz.— El Juez

317

(ilegible).

# Administración Municipal

Comarcal sustituto

### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1955

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual y 6 y 20 de Febrero próximo y hora de las once, para que

puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comperezcan, apercibidos con la declaración de profugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Valdecañas de Cerrato

Lorenzo González Calviño. 417

### Valderrábano

Angel Mancebo Pérez, hijo de Vidal y Felipa. 432

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Santibáñez de Ecla.	451
Prádanos de Ojeda.	450
Mazuecos de Valdeginate.	449
Tariego.	446
Población de Cerrato.	445
Valoria del Alcor.	444
Valoria de Aguilar.	443
Lavid de Ojeda.	439
Dehesa de Romanos	440
Itero de la Vega.	441

### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

(Año 1954)	
lilla del Río Carrión.	431
llerías.	434

### PADRON DE HABITANTES

Salinas de	Pisuerga.	448
Mudá.		442

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

Becerril de Campos.

PADRON DE TASA DE RODAJE PARA 1955

433

Becerril de Campos. 433

IMPOSICION DE EXACCIONES, TA

RIFAS Y ORDENANZAS para 1955
En cumplimiento al artículo 694 de la
Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de
Ayuntamientos, por espacio de quince
días, durante los cuales se admitirán las
reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villerías. 434

San Martín de los Herreros, 447

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al articulo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas Interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villerias.

434